

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL ESPACIO JOVEN DE ALPARTIR

Art. 1. A. El Espacio Joven del Ayuntamiento de Alpartir es un Centro concebido como equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad principal es favorecer el desarrollo y educación integral de los jóvenes de la localidad, fomentando el encuentro, la información, la comunicación y la producción cultural de los jóvenes.

B. Es la forma de prestación del servicio la gestión directa sin órgano especial.

C. El Centro específico está situado en la Plaza de la Iglesia nº 6.

Art. 2 El Espacio Joven se regirá por lo establecido en este Reglamento y por las resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales en uso de sus competencias. La responsabilidad directa e inmediata de adopción de decisiones de funcionamiento recaerá en los profesionales contratados y adscritos al servicio.

Art. 3 El Espacio Joven de Alpartir se configura como centro de carácter público, por lo que su actividad estará dirigida a la totalidad de los jóvenes del municipio, sin distinción de ideologías o condición social.

Art. 4 El Espacio Joven tratará de promover la implicación directa de los jóvenes en el entorno social en el que se haya inserto, colaborando, activa y positivamente, con el tejido social y asociativo de la localidad.

Art. 5. 1. La Oferta de Servicios y Actividades que configuran el Espacio Joven serán los que en cada momento determine el Ayuntamiento en función de las posibilidades presupuestarias, materiales y de recursos humanos. Inicialmente serán los siguientes:

A) Servicios

- SALA CON JUEGOS
- TV

B) Actividades.

- Talleres y cursos de diferente temporalidad que se organizarán con el objeto de responder a los intereses de los jóvenes del municipio. Se podrá establecer en cada momento la necesidad de que exista un número mínimo de participantes para que se realice la actividad correspondiente.

2. Horario del Centro: Inicialmente será el siguiente:

- Lectivo: De lunes a viernes en horario de: 15:00 a 21:00
- Sábados, Domingos y Festivos en horario de: 10.00 a 13:00 y de 16:00 a 21:00

El horario establecido en el apartado anterior podrá ser modificado unilateralmente por el Ayuntamiento, reduciéndolo o ampliándolo, de acuerdo con las nuevas necesidades que se considere que



haya que atender, así como por las posibilidades presupuestarias de que se disponga.

Art. 6. Los usuarios.

a) El Espacio Joven podrá ser utilizado por los jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 21 años, bien a título individual, como usuarios de práctica libre, bien como participantes de los grupos de talleres y/o actividades.

Excepcionalmente, mediante decisión de la Delegación de Juventud, podrá ser usado por personas de otras edades una vez valoradas las circunstancias que concurren.

b) Asimismo, siendo un equipamiento integral municipal, el Ayuntamiento, por medio de la Alcaldía o la concejalía de Juventud, podrá autorizar el uso excepcional del Espacio Joven a otros colectivos de no jóvenes para actividades puntuales y con las prevenciones que se estimen oportunas, así como hacer uso del mismo para otras actividades municipales, procurando que las mismas no interfieran con las de los jóvenes.

Art. 7 Derechos de los usuarios/as:

Los usuarios/as del Espacio tienen los siguientes derechos:

- a. A la prestación y continuidad del servicio.
- b. A recibir una información objetiva, veraz y detallada acerca de las actividades que en el Espacio se desarrollen.
- c. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de participantes del Espacio.
- d. A participar en las actividades programadas disfrutando de las mismas con criterios de igualdad, sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de la actividad a realizar, se pueda excluir a determinadas personas o sectores cuando se considere que la actividad no es apropiada a su edad, o características.
- e. A la calidad en las actividades y talleres en los que participen, contando con los materiales adecuados y siempre ajustándose a la información previamente recibida.
- f. A la privacidad de las comunicaciones. Pese a ello, el personal responsable podrá controlar el acceso a las páginas web de los menores de edad con el exclusivo objeto de proteger los derechos de la infancia y juventud.
- g. A ver protegidos sus derechos de protección de datos de carácter personal.
- h. A proponer actividades.
- i. A la atención de sus demandas y quejas de acuerdo al procedimiento reglamentado en los posteriores artículos y de acuerdo con a normativa general de procedimiento administrativo.



Art. 8. Son deberes de los usuarios:

- a. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores y el resto de participantes del Espacio.
- b. Seguir las indicaciones de los responsables.
- c. Permitir el control del acceso de los menores a las páginas web visitadas en su caso.
- d. Cuidar con esmero las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de las actividades procurando que se mantengan en perfecto estado de conservación y limpieza.
- e. Participar en las actividades programadas colaborando activamente y de buena fe en la consecución de los objetivos propuestos.
- f. Cumplir con las normas de higiene básicas que impone la convivencia relativas a aseo personal y vestimenta. Al respecto y cuando se indique por los responsables la necesidad de adecuarse a dichas normas, si bien el usuario será oído, será la opinión de los profesionales/responsables la que prevalezca.
- g. Mantener una actitud positiva en cuanto a la convivencia y abstenerse de proferir expresiones ofensivas para los otros usuarios o para con los responsables del Centro.
- h. Abonar las tasas o precios que se establezcan como contribución a la financiación de las actividades que lo tengan establecido en cada caso.
- i. Pagar los desperfectos que produzcan siempre que los mismos no sean consecuencia del uso normal.
- j. A obtener un ejemplar de este Reglamento.
- k. Cumplir, en general, el Reglamento General del Espacio.

Art. 9. Reclamaciones de los usuarios.

Los usuarios del Espacio podrán en todo momento formular sugerencias, demandas y quejas mediante escrito dirigido a la concejalía de Juventud, pudiéndose entregar al responsable de la actividad quien las trasladará a aquella. Será la Delegación de Juventud quien resuelva las quejas. Independientemente de todo ello, se podrán presentar los escritos y recursos que estimen oportunos ante el Ayuntamiento directamente de conformidad con la normativa administrativa.

Art. 10. Responsables del Centro. Obligaciones y derechos.



A) Son los responsables del Centro o de las actividades aquellas personas adscritas por el Ayuntamiento para la prestación del Servicio, o por la Empresa o Asociación responsable del cumplimiento del contrato, así como los monitores o animadores.

B) Son obligaciones de los responsables directos del Espacio Joven:

- a) Cuidar que las normas se respeten y que exista un clima de cordialidad y respeto, tanto entre los usuarios y entre -estos y los responsables.
- b) Vigilar que se cuiden los materiales.
- c) Orientar educativa y socialmente a los jóvenes usuarios del Centro, respetando sus ideas políticas y religiosas.
- d) Dará cuenta inmediata a la Concejalía de Juventud de las incidencias que se produzcan.
- e) Guardar sigilo profesional de aquellas circunstancias que conozcan por razón del ejercicio del cargo.



- f) Informar de las posibles incidencias ocurridas en el Espacio Joven con carácter inmediato al concejal de Juventud.
- g) Respetar en todo momento a los otros responsables y a los usuarios, sin descuidar su obligación de reconducción de conductas tipificadas como inapropiadas.

Art. 11. Prohibiciones y otras normas.

- a) Está prohibido fumar en todos los espacios de uso común.
- b) Está prohibido hacer uso del Espacio Joven fuera del horario autorizado salvo autorización expresa municipal.
- c) Se deberá respetar el material.

Art. 12. Programa de Actividades:

El Espacio Joven articulará su intervención en actividades de carácter externo e interno. Se desarrollarán los siguientes programas de actividades:

- Cursos y Talleres.
- Actividades de Difusión - Exposiciones - Entretenimiento - etc.

Art. 13. Infracciones y sanciones.

1. De conformidad con lo que dispone el Título XI de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo necesario para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, se tipifican las siguientes infracciones y sanciones

1. Infracciones		2. Sanciones
Fundamento legal	Descripción de la Infracción	Una o varias de estas sanciones
MUY GRAVES		
a) Por constituir una perturbación relevante de la convivencia entre los jóvenes usuarios entre ellos o con los responsables que pudiera afectar de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad pública, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de	- Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios utilizando violencia física o verbal o mediante amenazas. - Agredir físicamente a otros usuarios o a los responsables o bien faltar con carácter muy grave al respeto. - Alterar gravemente el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables. - Provocar graves	- Expulsión inmediata del Centro y/o las Actividades que se desarrollen así como exclusión de la posibilidades de hacer uso del Centro o de participación en las actividades entre seis meses y un día y un año. - Cuando la conducta sea tipificable como delito o falta, se dará cuenta a la Fiscalía. - Multa hasta 3.000 € - Pago de los desperfectos /daños que hayan producido los cuales serán exigibles por vía de apremio directamente a los



		responsables o a
--	--	---------------------



<p>febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. El impedimento del uso del servicio público o del Centro por otra u otras personas con derecho a su utilización. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos.</p>	<p>desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos. - Hurtar o robar elementos o efectos del Centro. - Cualquier conducta dolosa que pueda afectar a la salud física o psíquica de otros usuarios o de los responsables. - Provocar daños intencionadamente al edificio o mobiliario o equipamiento. - Cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de delito o falta en el Código Penal. - La comisión de tres infracciones graves en el plazo de dos años.</p>	<p>padres/tutores.</p>
GRAVES		
<p>Las conductas tipificadas en el apartado anterior, de menor intensidad que las descritas pero que tengan especial incidencia en la marcha y buen funcionamiento del Centro o las actividades, por la intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, en la salubridad u ornato públicos, en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos, o la intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Centro.</p>	<p>- Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios. - Proferir insultos graves o faltas graves al respeto a otros usuarios o responsables. - Alterar el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables. - Provocar desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos. - Provocar daños a causa de negligencia de carácter grave. - La comisión de tres infracciones leves en el plazo de dos años.</p>	<p>- Expulsión inmediata del Centro y/o las Actividades que se desarrollen así como exclusión de la posibilidades de hacer uso del Centro o de participación en las actividades entre tres meses y un día y seis meses. - Cuando la conducta sea tipificable como delito o falta, se dará cuenta a la Fiscalía. - Multa hasta 1.500 € - Pago o reposición de los desperfectos /daños que hayan producido los cuales serán exigibles por vía de apremio directamente a los responsables o a padres/tutores.</p>
LEVES		
<p>Cualquier otra infracción del Reglamento o del resto de</p>	<p>Cualquier infracción de este Reglamento o de</p>	<p>- Apercibimiento verbal o escrito.</p>



normas municipales que por su escasa intensidad o levedad, no deban ser consideradas muy graves o graves.	las disposiciones municipales que no deban tener la consideración de graves o muy grave, no recogidas en los apartados anteriores.	<ul style="list-style-type: none">- Expulsión del Centro de hasta tres meses.- Reposición o pago de elementos deteriorados.-Multa de hasta 750 €





2. Los procedimientos sancionadores se instrumentarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa general administrativa que sea de aplicación. En todo caso los que sean menores de edad estarán asistidos y representados por sus padres o tutores de conformidad con la legislación civil general.

Disposición Final.

a) Cualquier circunstancia no recogida en este Reglamento será resuelta según la normativa aplicable en vigor.

b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, el presente Reglamento entrará en vigor y producirá efectos jurídicos transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Alpartir, a la fecha de la firma electrónica

